

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el escrito contentivo de la Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por los señores JHONY SNEIDER HINESTROZA OROZCO (lesionado), MARIO HINESTROZA MUÑOZ padre, GLORIA LADIVEN OROZCO OROZCO madre, ANGEL DAVID HINESTROZA OROZCO hermano y JESUS ANTONIO HINESTROZA MUÑOZ tío, dirigida contra RUBEN ELIECER BERRIO GALEANO conductor automotor, MARIA CLEMENCIA DUQUE DE MANZUR propietaria vehículo y ALLIANZ SEGUROS S.A., para los fines del estudio inicial correspondiente.

Manizales, agosto 5 de 2021

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JHONY SNEIDER HINESTROZA OROZCO (lesionado), MARIO HINESTROZA MUÑOZ (padre), GLORIA LADIVEN OROZCO OROZCO (madre), ANGEL DAVID HINESTROZA OROZCO (hermano) y JESUS ANTONIO HINESTROZA MUÑOZ (tío)
DEMANDADOS:	RUBEN ELIECER BERRIO GALEANO MARIA CLEMENCIA DUQUE DE MANZUR ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00174-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse en derecho respecto de la admisibilidad de la demanda en conocimiento, para lo cual se dispone de lo siguiente:

2. CONSIDERACIONES

2.1. Análisis de la demanda presentada (Jurisdicción - Competencia)

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 del C.G.P (Jurisdicción); Art. 20 N° 1, Art. 25 inc. 4 y art. 26 N° 1 del C.G.P (Competencia factor – Objetivo) y art. 28 N° 1 C.G.P. (Competencia Territorial), este despacho judicial es competente para conocer del presente litigio por el asunto a debatirse (Proceso contencioso), la cuantía de las pretensiones – \$907.680.102.00 y domicilio de los demandados, Manizales.

2.2. Análisis de la demanda presentada (Requisitos Formales)

De otra parte, en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos formales del libelo petitorio objeto de estudio, advierte este judicial que no se aportó el registro civil de nacimiento del joven JHONY SNEIDER HINESTROZA OSORIO con el fin de acreditar el parentesco de los otros demandantes, dicho documento no se obvia con el “comprobante de Inscripción de registro civil de nacimiento” aportado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

3. RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la Demanda Declarativa Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por los señores JHONY SNEIDER HINESTROZA OROZCO, MARIO HINESTROZA MUÑOZ padre, GLORIA LADIVEN OROZCO OROZCO, ANGEL DAVID HINESTROZA OROZCO y JESUS ANTONIO HINESTROZA MUÑOZ, dirigida contra RUBEN ELIECER BERRIO GALEANO, MARIA CLEMENCIA DUQUE DE MANZUR y ALLIANZ SEGUROS S.A., según lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. Luis Fernando Alzate Arias identificado con la T.P. 277.951 del C.S.J. para actuar en representación de los demandantes conforme a los poderes otorgados.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que subsane los defectos advertidos, so pena de disponer su rechazo de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico Manizales 06 de agosto de 2021</p> <p>Manuela Escudero Chica Secretaria</p>

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez

Civil 06

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52da55f1af69f40141b1ffd86322e75db299843c1816feb9e3d2b70358f22746

Documento generado en 05/08/2021 11:38:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>